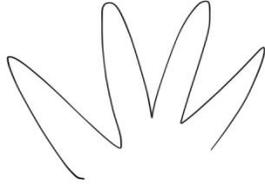


CONSTANCIA SECRETARIAL. Belalcázar, Caldas, 22 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía radicado bajo el número 2019-00234-00, informando que se corrió traslado de la liquidación de crédito en el micro sitio web de la rama judicial, vencido el término sin pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCAZAR, CALDAS

Marzo veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Deicy Johanna Sánchez Cardona
Demandada:	Yeiner Henao Mejía
Radicación:	17088-40-89-001-2019-00234-00
Actuación:	Auto modifica liquidación del crédito
Interlocutorio:	133

Resuelve el despacho si aprueba o modifica la liquidación del crédito del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

La parte ejecutante, presenta liquidación del crédito, para que sea puesta en conocimiento de su contraparte, acorde con lo previsto en el artículo 446 del C. G. del Proceso, y se aprueba o modifique según sea el caso.

El día 28 de enero del presente año, se fijó en el microsítio web del Despacho, por el término de tres (3) días, la liquidación del crédito; dentro del término de traslado, no se presentaron objeciones relativas al estado de cuenta.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la demandante, señora DEICY JOHANNA SÁNCHEZ CARDONA en el presente proceso Ejecutivo singular promovido en contra del señor YEINER HENAO MEJÍA, el Juzgado procede a su aprobación, pues se ha verificado que el cálculo de los intereses moratorios se ajusta a las tasas establecidas por la Superintendencia Financiera, toda vez que ésta no fue objetada, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código general del Proceso,

Por lo demás, se advierte que fueron allegados 3 títulos judiciales al presente proceso, cada uno por la suma de \$ 420.485,00 pesos, siendo así como se solicita por la parte actora, la entrega de los mismos, por lo que este despacho atenderá de manera favorable la petición.

Por lo dicho en precedencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por la demandante DEICY JOHANNA SÁNCHEZ CARDONA, por encontrarla conforme a derecho, correspondiente a la obligación incluida en acuerdo conciliatorio suscrito por las partes, por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$10'571.345,53), hasta el 30 de noviembre de 2021, correspondiente a capital más intereses de mora.

SEGUNDO. DISPONER LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS JUDICIALES, que fueron descontados a la parte demandada, en favor de la señora DEICY JOHANNA SÁNCHEZ CARDONA, identificada con CC No. 1.054.919.933.

Entréguese a la parte actora, en lo sucesivo, los títulos judiciales que sean consignados para el presente proceso, hasta el monto de la liquidación del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Código de verificación: **cadaa2de986c21a618d64fa49b63c21d37baa8220eabf71be69fd8421a6380e0**

Documento generado en 23/03/2022 04:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>